



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Publica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N°008-2026-MPCVZ

Zorritos 17 de marzo del 2026

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

#### POR CUANTO:

En sesión Extra Ordinaria de Consejo Municipal N°002-2026-MPCVZ, de fecha 16 de febrero del 2026, El Secretario General, comunica que se dará inicio la sesión bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quorum reglamentario de los señores regidores; y:

#### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El Informe Técnico N° 0123-2025-SGOC-MPCVZ, de fecha 23 de diciembre del 2025; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo, el titular preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 1° señala "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el art. 11° establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, la Ley N° 27972 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377. Artículo 42 crea el servicio de defensoría del niño y adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en la institución públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del código de los niños y adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que la Defensoría de la niña, niño y adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones publicas y privadas de la atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad central, promueve. Acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la defensoría de la niña, niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina defensoría municipal de la niña, niño y adolescente – DEMUNA, el gobierno local se encuentra a su cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) en materia de servicios sociales, 6.3) establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) difundir y promover los derechos del niño, los adolescentes, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacio para su participación a nivel de instancias municipales, así como en el artículo 84 del mismo cuerpo legal,



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

programas sociales defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 2.8) organizar e implementar el servicio de defensoría municipal del niño y adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, los artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas Regionales de carácter general.

Que mediante Informe Técnico N° 0123-2025-SGDOC-MPCVZ, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, solicita modificación parcial del ROF respecto a las funciones de la DEMUNA (Art. 125) para su alineamiento integral con las funciones del Art. 45 del código de los niños y adolescentes.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** y, en el marco de sus atribuciones y facultades, se adopta lo siguiente: se adoptó el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica parcialmente las funciones de la DEMUNA respecto a lo estipulado en el Art. 125 del ROF, para su alineamiento integral con las funciones del artículo 45 del Código de los niños y adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO – DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES  
  
Jaime Vacila Boutangger  
ALCALDE